RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME** invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local", además de, "Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación"*. Así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

El Decreto 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone: "En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad".

A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: "Por medio del cual se efectúa una delegación" mediante el cual "(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

De acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

En cumplimiento de la misionalidad de las Alcaldías Locales, en su condición de establecimientos públicos, es fundamental mantener en óptimas condiciones todas las instalaciones a cargo, a fin de que estas estén dispuestas a cumplir adecuadamente los fines para las que fueran creadas.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". A las autoridades Distritales y locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito y de la localidad.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Local de Usme denominado "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI" adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 04 de octubre de 2020, establece dentro de sus objetivos principales:

- *2. "Desarrollar procesos de formación integral en los diferentes grupos etarios de la Localidad de Usme con el fin de garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes tengan la igualdad de oportunidades que le permita la construcción de un proyecto de vida fortaleciendo la educación inicial, el acceso y permanencia a la Educación Superior.*
- *5. "Fortalecer la infraestructura de los inmobiliarios sociales a través de elementos necesarios para su normal funcionamiento en beneficio de los habitantes de la localidad que requieren sus servicios"*

En ese sentido es deber de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos en general realizar las labores cotidianas propias de sus funciones y/o actividades de acuerdo a los principios y valores éticos de la entidad, garantizando que la atención a los ciudadanos se realice con probidad, respeto, responsabilidad, solidaridad, trabajo en equipo y servicio.

La localidad de Usme está ubicada al sur Oriente de la Ciudad de Bogotá, limita por el norte con las Localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, por el Sur con la Localidad de Sumapaz; por el Este con los Cerros orientales, y los municipios de Ubaque, Chipaque y Une del departamento de Cundinamarca; y por el Oeste con la Localidad de Ciudad Bolívar.

"La localidad de Usme tiene una extensión de 21.506,7 hectáreas, de las cuales 2.104,6 hectáreas son de suelo urbano, 18.500,1 hectáreas de suelo rural y 901,9 hectáreas suelo de expansión. Vale la pena destacar que a través de la Resolución 228 de la Secretaría Distrital de Planeación en 2015 se clarifican imprecisiones cartográficas en los mapas de 2004 del Distrito y se redefine el perímetro urbano de la ciudad, en esta localidad disminuyó el suelo urbano en 45 hectáreas y aumentó el suelo rural en esta misma proporción" (SDP,2020)[1].

"La base de la Estructura Ecológica Principal (EEP) es la estructura ecológica, geomorfológica y biológica original y existente en el territorio. En Bogotá, "Los cerros, el valle aluvial del río Bogotá y la planicie son parte de esta estructura basal.", "La EEP se establece en razón de uno de los principios básicos de la estrategia de ordenamiento territorial de Bogotá: "la protección y tutela del ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico" 6. Por ello, y para su realización, es esencial la restauración ecológica del

conjunto de reservas, parques y restos de la vegetación natural de quebradas y ríos acotados como parte de ella" (SDP,2020)[2].

La participación porcentual de la EEP en el área del Distrito y de cada localidad, se presenta en el siguiente cuadro (SDP, 2020)[3]:

[1] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[2] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf
[3] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

Localidad	Área total (Localidad)	Porcentaje de área en EEP	Área EEP (ha)
Usaquén	6.520,10	44,37	2.892,67
Chapinero	3.800,90	66,14	2.514,04
Santa Fe	4.517,10	85,14	3.845,73
San Cristóbal	4.909,90	66,74	3.277,08
Usme	**21.506,70**	**82,02**	**17.640,67**
Tunjuelito	991,10	14,68	145,52
Bosa	2.393,10	11,84	283,25
Kennedy	3.859,00	7,36	283,95
Fontibón	3.328,10	6,89	229,36
Engativá	3.588,10	10,45	374,92
Suba	10.056,00	27,41	2.756,52
Barrios Unidos	1.190,30	12,59	149,90
Teusaquillo	1.419,30	9,62	136,60
Los Mártires	651,40	1,25	8,12
Antonio Nariño	488,00	5,92	28,88
Puente Aranda	1.731,10	3,08	53,29
La Candelaria	206,00	2,88	5,93
Rafael Uribe Uribe	1.383,40	7,66	106,00
Ciudad Bolívar	12.998,50	42,08	5.469,36
Sumapaz	78.096,90	70,09	54.740,99
Total Bogotá	**163.635,00**	**58,02**	**94.942,77**

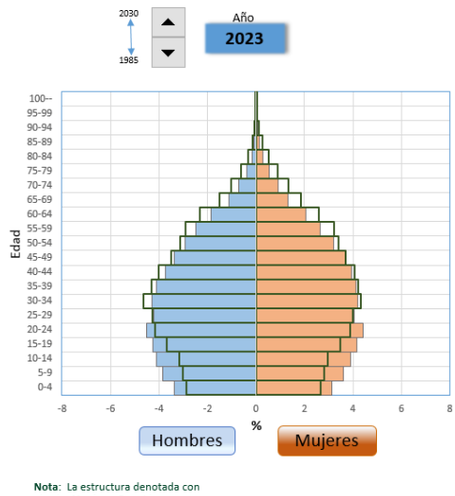
Fuente: "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME"

Usme, con un 82,8% de su territorio destinado a la EEP, tiene una participación superior en 24,2 puntos porcentuales a la participación del total del territorio del Distrito Capital. (SDP,2020)[4].

De acuerdo con los datos de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP (2020), la localidad de Usme cuenta con una extensión de 21.507 hectáreas (13,1 % de Bogotá) de las cuales 2.105 hectáreas es decir, el 10 % son de suelo urbano, 902 hectáreas (4%) de expansión urbana y 86% de suelo rural (18.500 hectáreas), encontrándose dividida en siete UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal) siendo la UPZ 52 La Flora, UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 60 Parque Entrenubes, UPZ 61 Ciudad Usme y 14 veredas: Chiguaza, Arrayanes, Chisacá, Corinto Cerro redondo, Curubital, el Destino, el Hato, el Uval, la Unión, las Margaritas, los Andes, Los Soches, Olarte y la Requilina.

La proyección de población en la localidad de la SDP para el 2023 es de 355.312 personas, de las cuales 179.256 correspondiente al 50.45% son mujeres y 176.056 es decir el 49.55% a hombres. Así mismo, el mayor porcentaje de población está en el rango etario de la adultez (20 -59 años), con un 60%, seguido por niñez y adolescencia (0 a 19 años), con un 30,3% y el 9,6% en vejez (60 + años), como se muestra a continuación:

Edad	Total	Hombres	Mujeres	% Hom	% Muj
0-4	23.067	11.899	11.168	3,3	3,1
5-9	26.483	13.611	12.872	3,8	3,6
10-14	28.409	14.568	13.841	4,1	3,9
15-19	29.923	15.143	14.780	4,3	4,2
20-24	31.784	16.062	15.722	4,5	4,4
25-29	29.388	14.959	14.429	4,2	4,1
30-34	30.167	15.303	14.864	4,3	4,2
35-39	29.317	14.602	14.715	4,1	4,1
40-44	27.386	13.336	14.050	3,8	4,0
45-49	25.027	11.995	13.032	3,4	3,7
50-54	21.835	10.436	11.399	2,9	3,2
55-59	18.232	8.768	9.464	2,5	2,7
60-64	13.815	6.527	7.288	1,8	2,1
65-69	8.658	3.989	4.669	1,1	1,3
70-74	5.786	2.577	3.209	0,7	0,9
75-79	3.275	1.305	1.970	0,4	0,6
80-84	1.660	598	1.062	0,2	0,3
85-89	740	261	479	0,1	0,1
90-94	297	98	199	0,0	0,1
95-99	58	16	42	0,0	0,0
100--	5	3	2	0,0	0,0
Total	355.312	176.056	179.256		
%		49,55	50,45		



Nota: La estructura denotada con el color **Verde** es Bogotá

[4] Secretaria Distrital de Planeación, "PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ D. C., DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO, 2020, DIAGNÓSTICO POR LOCALIDAD No 5 USME", Recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/05_usme_-_diagnostico_pot_2020_version_2.pdf

Fuente: Visor Proyecciones Secretaría de Planeación Distrital.[5]

Respecto a los grupos étnico-raciales, el diagnóstico realizado por la Secretaría de Integración Social (2021), indica que, frente a la comunidad Negra, Afrodescendientes, Palenquera y Raizal, así como para los pueblos indígenas en Usme identificamos 5 comunidades: la Gitana o Rom, los Indígenas, los Negros Mulatos o Afrodescendientes, Palenqueros de San Basilio y Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Como se presenta a continuación:

Gráfico. Estructura poblacional 2021

Grupo étnico	Población
Gitano(a) (ROM)	45
Indígena	3.390
Negro(a), mulato(a) (afrodescendiente)	4.242
Palenquero(a) de San Basilio	9
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	17

Además de esto, se logró identificar también que, con referencia a la orientación sexual, la localidad de Usme cuenta con una población que se identifica como heterosexual, Homosexual y Bisexual de la siguiente forma:

Grafico. Orientación sexual 2021

Orientación sexual	Población
Heterosexual	278.550
Homosexual	1.996
Bisexual	350

Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[6]

De acuerdo con el diagnóstico Local para la Localidad de Usme realizado por la Secretaría de Integración Social, para el año 2021, la pobreza monetaria para el año 2017, se ubicó en un 33,8% y en Bogotá en un 35,8%. Para el caso de la pobreza multidimensional, para la Localidad en 2021 se ubicó en un 12,8% y en Bogotá en un 5,7%[7].



Fuente: Diagnostico Local Usme-SDIS[8]

Frente a los indicadores económicos, de acuerdo con la Encuesta multipropósito de 2017, Usme es la localidad con mayor número promedio de personas por hogar (3.1) y la de mayor proporción de hogares con 4 o más personas en Bogotá (45,0%).[9]

[5] Secretaría de Planeación Distrital, "Visor de Proyecciones", recuperado de: https://www.planeacionbogota.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estudios-macro/censo-2005/proyecciones-de-poblacion
[6] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[7] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[8] Recuperado de: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/entidad/5_Diagnostico_local_Usme_2021_VF.pdf
[9] Secretaría de Planeación Distrital "Encuesta Multipropósito 2017", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf

De igual forma, el mayor porcentaje de los hogares en Usme (34,1%) tienen ingresos totales entre 1 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Para el área rural de Bogotá el número promedio de personas por hogar en 2017 fue 3,4, cifra que es igual en Usme, y de las cuales reportan 26.3% de jefatura femenina. Frente al cuidado de niños menores de 5 años entre semana, el 65% de las personas en la ruralidad indicó que estaba al cuidado de padre o madre en la casa. [10]

Entre los principales problemas que se identifican en la localidad de Usme, se tiene que indicar los bajos ingresos familiares y las carencias que estos ocasionan para obtener los bienes y servicios necesarios para solventar las necesidades básicas, la poca presencia de los padres y madres en el hogar y, por tanto, en la formación de los niños y niñas, el embarazo a temprana edad, la proliferación de nacimientos de niños y niñas en hogares con bajos recursos debido a creencias religiosas, el machismo y la baja autoestima de las madres, y los comportamientos violentos frente a los cuales las mujeres, los niños y las niñas son las principales víctimas; generando estos, que las brechas, problemáticas sociales y económicas, sigan haciendo parte del Status Quo con el cual se convive en la localidad, y las cuales se han mantenido, suscitando mayores problemáticas en la misma.

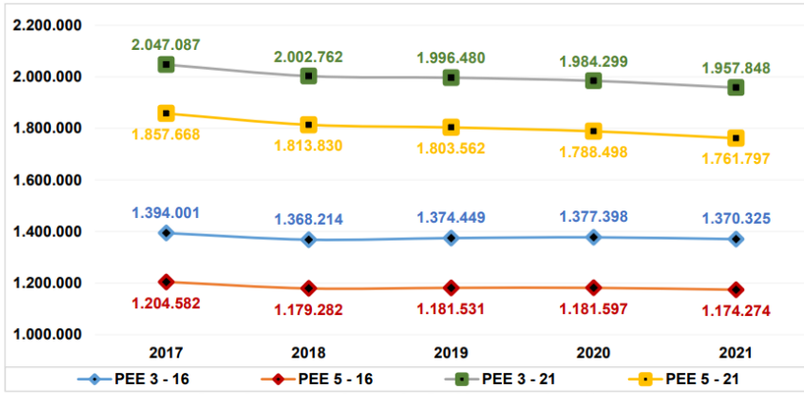
Ahora bien, los Fondos de Desarrollo Local se proyectan en el marco de la estructura organizacional del distrito como entidades propositivas y resolutivas en carácter social y de acciones locales que promuevan los territorios locales como escenarios de participación, transparentes y activos para la comunidad. Al mismo tiempo, y atendiendo las diversas situaciones que se presentan en los territorios surge la necesidad de evaluar los escenarios de acción que permitan implementar herramientas para el mejoramiento de las calidades de vida de todos los niños, niñas y jóvenes vinculados a los Colegios Distritales de la Localidad de Usme, residentes en estratos 1 y 2, principalmente. De igual manera serán beneficiados los y las Docentes, así como Directivos buscando generar, estrategias, metodologías, mecanismos y procesos, donde se aúnen esfuerzos con las Instituciones Educativas Distritales que generen impactos en las problemáticas sociales, económicas y culturales de nuestros niños, niñas y adolescentes; y con esto, establecer mejores condiciones educativas en aspectos locativos y dotacionales en pro de los mencionados.

El principal de estos retos es la atención en espacios amigables que cuenten con elementos y dotaciones a la medida de las necesidades de los beneficiarios que coadyuven a garantizar la atención, motivando la demanda del servicio, la asistencia y participación por parte de los padres y así mismo el de los niños, niñas y adolescentes de asistir a las Instituciones Educativas Distritales, desarrollando el deseo de aprender, investigar, descubrir y transformar el entorno, mejorando sus competencias y habilidades necesarias para ser individuos integrales en pro de la comunidad, la sociedad y el país. Para establecer nuestra población objeto, primero debemos referirnos al estado actual en el Distrito Capital del componente educación.

En la Caracterización del sector educativo en Bogotá se establece que "La demanda potencial del sector educativo está determinada por la población en edad escolar (PEE); comprende las niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 16 años a quienes constitucionalmente les asiste el derecho a acceder a la educación, que por consiguiente solicitan o deberían solicitar cupos en el sector educativo oficial y no oficial. Sin embargo, existe población que se encuentra fuera de este rango de edad, son niños y niñas entre los 3 y 4 años para quienes también se ofrece el servicio educativo, así como a la población en extra - edad, o de adultos, que igualmente demandan cupos en el sistema educativo".[11]

[10] Secretaría de Planeación Distrital "Encuesta Multipropósito 2017", recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf

[11] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

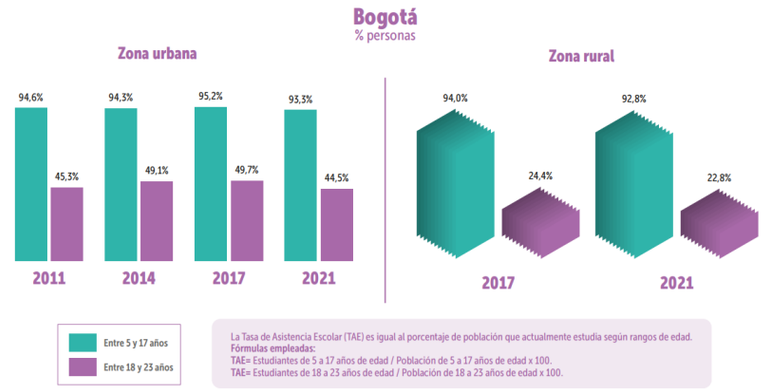


Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Para el 2021, la tasa de asistencia escolar (TAE) nos presentó los siguientes resultados:

1. Para la asistencia escolar en zona urbana, se tuvo una cobertura de 93.3% para los estudiantes de entre 5 a 17 años, y para el caso de 18 a 23 años, se tuvo una cobertura de 44.5%.
2. Para la asistencia escolar en zona rural, se tuvo una cobertura de 92.8% para los estudiantes de entre 5 a 17 años, y para el caso de 18 a 23 años, se tuvo una cobertura de 22.8%.

Como se presenta a continuación:



Fuente: Encuesta Multipropósito 2021.[12]

Con base a la demanda educativa, la secretaria de educación para el 2021 nos muestra lo siguiente

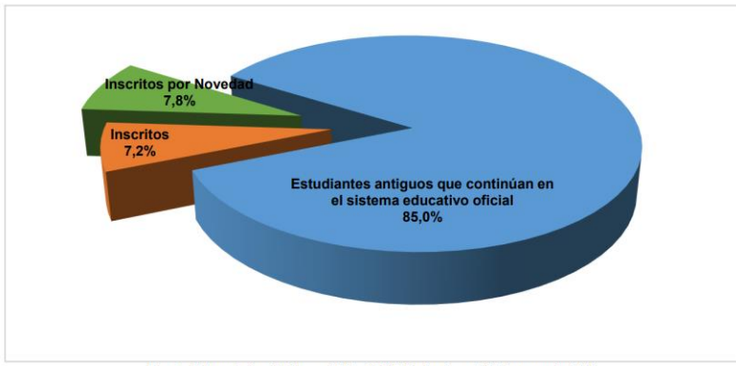
"En 2021, la demanda en el sector oficial fue de 848.116 cupos. Durante el quinquenio la demanda de cupos para niños, niñas y adolescentes se redujo 3,7% (32.214 cupos), que corresponde a una disminución de 0,9% promedio anual. Comparativamente con el año 2020, se presentó un aumento del 4,4% en el número de estudiantes antiguos que continúan en el sistema (30.186); una reducción de 31,8% en los estudiantes nuevos inscritos (28.464), al igual que una disminución de 32,2% en los inscritos por novedad (31.607); lo que equivale a una contracción de 32,0% en el número de solicitudes de estudiantes nuevos. Este comportamiento impacto la demanda total que en general registró un descenso equivalente a 3,4% (29.885 cupos)"[13].

En 2021, el 84,96% de la demanda de cupos corresponde a alumnos antiguos, es decir, aquellos estudiantes que permanecen activos en un establecimiento educativo; el 15,04% corresponde a alumnos nuevos (127.576), de los cuales el 47,9% de ellos se inscribió en el plazo establecido

[12] Encuesta Multipropósito 2021, recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/encuesta_multiproposito_2017_-_principales_resultados_bogota_region.pdf
[13] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

por la Secretaría en el calendario del proceso de matrícula.)"[14].

Como se muestra a continuación:



Fuente: Sistema de inscripciones - SED y SIMAT. Fecha de corte 31 de marzo de 2021
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021[15]

Igualmente, la Secretaría de Educación en el documento de caracterización, establece lo siguiente: *"La desagregación de la demanda educativa por clase de colegio muestra que, en los colegios administrados directamente por la SED, ésta se redujo 0,8% promedio anual pasando de 825.322 cupos en 2017 a 799.613 en 2021, reflejo de las disminuciones presentadas en los años 2018 y 2021 (2,3% cada año), pese a que los años intermedio mostró una recuperación a razón de 0,7% en éstos. En general, la demanda en esta clase de colegios se contrajo en 25.709 cupos, y su participación fue de 94,3% que comparada con el año 2017 presenta un aumento de 0,5 puntos porcentuales (pp), y de 1,1pp si se compara con el año 2020.*

Por su parte, los colegios que funcionan bajo la modalidad de administración del servicio mostraron en el periodo un aumento de 4,2% promedio anual, con un crecimiento continuo con excepción de 2021, y su participación aumentó en 0,97 puntos

porcentuales, pasando de 4,4% en 2017 a 5,3% en 2021. Con respecto a 2020, la demanda se contrajo 16,5% (8.955 cupos), y la participación cayó en 0,84pp.

Por último, la demanda educativa en los colegios con matrícula contratada se redujo en el quinquenio 33,4% promedio anual (13.345), y su participación pasó de 1,9% en 2017 a 0,4% en 2021".[16]

Como lo presenta a continuación:

Nivel Educativo	2017	2018	2019	2020	2021
Preescolar	98.689	98.598	100.680	106.073	91.564
Primaria	335.454	325.831	329.804	335.041	324.454
Secundaria	295.217	284.925	284.708	289.701	287.694
Media	116.914	111.979	105.740	105.605	108.724
Aceleración	9.093	8.907	9.927	10.850	8.578
Educación Adultos	24.963	26.858	30.977	30.731	27.102
Total	**880.330**	**857.098**	**861.836**	**878.001**	**848.116**

Fuente: Sistema de inscripciones - SED y SIMAT. Fecha de corte 2016-2018 febrero; 2019-2021 marzo
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021[17]

[14] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

[1515] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

[16] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

[1717] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

Finalmente, explican lo siguiente: *"El comportamiento de la demanda en preescolar ha sido inconstante; luego de registrar un leve descenso en 2018, (0,1%) se presentó un repunte los dos años siguientes (2,1% y 5,4% respectivamente), seguido de una disminución significativa en 2021 (13,7%). El periodo en conjunto refleja una disminución equivalente a 1,9% promedio anual (7.125 cupos), y su participación pasó de 11,2% a 10,8%".*

Básica primaria muestra reducciones en 2018 (2,9%) y 2021 (3,2%), e incrementos en los otros dos años; sin embargo, en conjunto al finalizar el quinquenio, se observa una reducción de la demanda de 11.000 cupos (0,8% promedio anual), y su participación en el total se mantuvo relativamente estable pasando de 38,1% en 2017 a 38,3% en 2021.

La demanda en básica secundaria presenta una tendencia decreciente, con reducciones en 2018 (3,5%), 2019 (0,1%) y 2021 (0,7%). En general, la demanda de este nivel se contrajo 0,6% (7.523 cupos), y su participación pasó de 33,5% en 2017 a 33,9% en 2021".[18]

Ahora bien, para la Localidad 5 de Usme el promedio de escolaridad fue de 8,7 años en 2017, como lo explica la SDE *"Para los hombres fue de 8,7 y para las mujeres de 8,6 años. De acuerdo con los datos de la Encuesta Multipropósito aplicada en 2014 y 2017, la tasa de analfabetismo para la población mayor de 15 años en la localidad muestra una leve mejoría, dado que disminuyó 0,16 %, pasando de 2,44% en 2014 a 2,29% en 2017; y es mayor que la registrada para la ciudad en las dos últimas mediciones (1,31% y 1,12% respectivamente). Para hombres la tasa es de 2,1% y para mujeres de 2,5%"*[19]

Adicionalmente nos indica, "Usme está dividida en siete (7) Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ)2 y una (1) Unidad de Planeamiento Rural (UPR), además de parte de la Reserva Forestal Cerros Orientales regulada y protegida por la CAR; en ellas se localizan 113 establecimientos educativos, distribuidos de la siguiente manera, según clase de colegio" [20]:

N° Establecimientos Educativos	Clase de Colegio						
	Oficial			No Oficial			Total
	Distrital	Distrital Administración del Servicio	Régimen Especial	Privado	Matrícula Contratada	Régimen Especial	
Colegios	45	6		40			**91**
Sedes	67	6		40			**113**

Fuente: Directorio Único de Establecimientos Educativos de Bogotá. Fecha de corte 31 de marzo de 2021.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

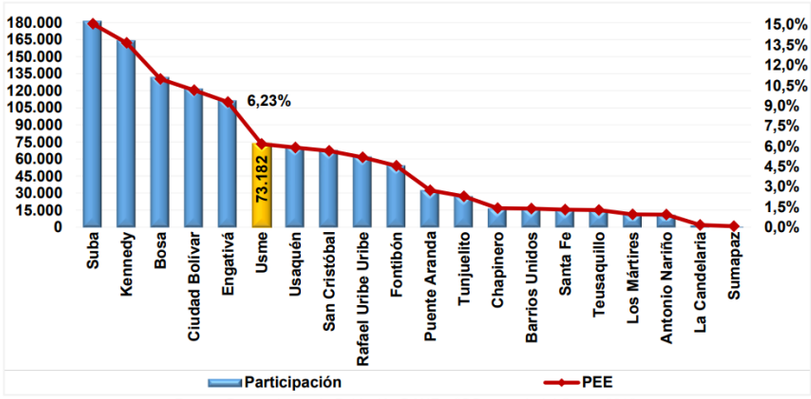
Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021[21]

La población objeto de Usme: dentro de la población de la Localidad 5 de Usme, en estos momentos contamos con la siguiente distribución para los NNA entre los 0 y 17 años:

Según el análisis realizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, "La proyección de la población en edad escolar - PEE de la localidad de Usme para el 2021 es de 73.182 habitantes, que representa el 6,23% del total de PEE de la ciudad que es de 1.174.274, ocupando la sexta posición con relación a las demás localidades"[22].

[18] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Bogotá D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[19] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/05_Boletin_Usme_2021.pdf
[20] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/05_Boletin_Usme_2021.pdf
[21] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/05_Boletin_Usme_2021.pdf
[22] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

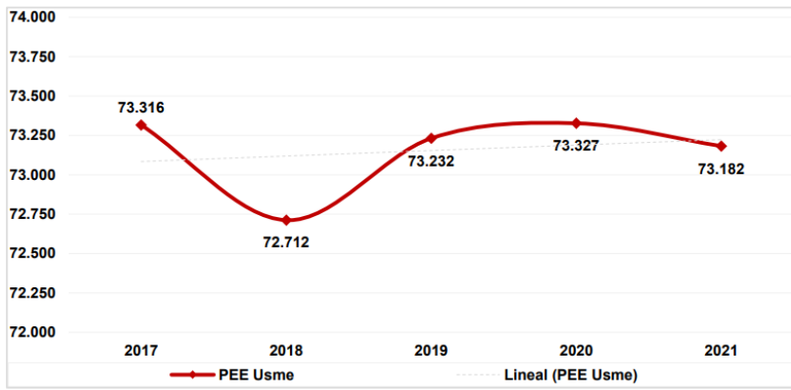
Gráfico 5. Población en edad escolar PEE (5 a 16 años) - Usme 2021



Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.
Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[23]

En el comportamiento histórico de la PEE (Proyección de la edad escolar), "es variable con una leve tendencia

decreciente, siendo el año 2018 en el que se observa la mayor disminución (0,82%); En los años 2019 (0,72%) y 2020 (0,13%) se registraron incrementos de la población. En la vigencia 2021 se presentó nuevamente un leve descenso (0,2%); En conjunto durante el periodo 2017 - 2021, la PEE decrece a razón de 0,05% promedio anual"[24].Como se muestra a continuación:



Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.
Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[25]

También establece que "en general, la PEE de la localidad muestra para 2021 que el 51,25% son hombres y el restante 48,75% son mujeres, con una diferencia de 1.832 hombres más que las mujeres. En todas las edades, el número de hombres es mayor al de mujeres" [26].

Como se muestra a continuación:

[23] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[24] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[25] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[26] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

Edad	Sexo		
	Hombre	Mujer	Total
5	3.124	2.876	**6.000**
6	3.110	2.868	**5.978**
7	2.988	2.944	**5.932**
8	3.169	2.988	**6.157**
9	3.215	2.964	**6.179**
10	3.192	2.950	**6.142**
11	3.130	2.992	**6.122**
12	3.077	2.954	**6.031**
13	3.120	3.012	**6.132**
14	3.096	2.970	**6.066**
15	3.185	3.086	**6.271**
16	3.101	3.071	**6.172**
Total	**37.507**	**35.675**	**73.182**

Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[27]

Adicionalmente, "las proyecciones de la población en edad escolar (PEE), es decir, aquella que se encuentra entre los 5 y los 16 años, muestran un decrecimiento a una tasa promedio anual de 0,24% al pasar de 73.232 en 2019 a 72.528 en 2023. En las edades de 5-6, y 10-12 años, aunque presentan en algunos años disminuciones en la población, el resultado al final de quinquenio es positivo. Por el contrario, en las edades restantes, se observan tasas promedio anual negativas" **28**.

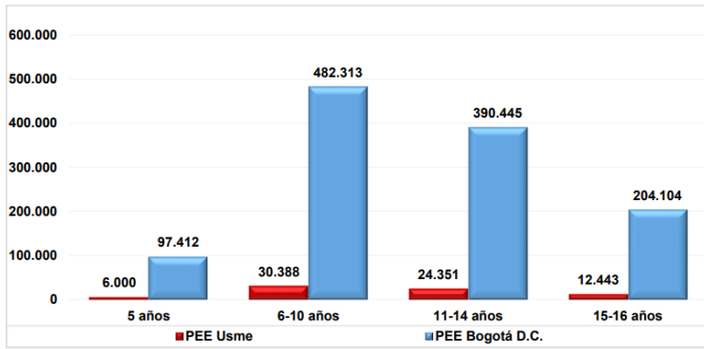
Edad	2019	2020	2021	2022	2023
5	5.829	5.912	6.000	6.063	5.943
6	6.064	5.946	5.978	6.028	6.080
7	6.087	6.105	5.932	5.935	5.974
8	6.078	6.175	6.157	5.954	5.943
9	6.052	6.127	6.179	6.126	5.919
10	5.937	6.112	6.142	6.167	6.103
11	6.059	5.990	6.122	6.132	6.140
12	5.999	6.122	6.031	6.130	6.128
13	6.186	6.037	6.132	6.006	6.102
14	6.083	6.242	6.066	6.133	6.000
15	6.379	6.138	6.271	6.074	6.131
16	6.479	6.421	6.172	6.265	6.065
Total	**73.232**	**73.327**	**73.182**	**73.013**	**72.528**

Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[29]

Finalmente, "Por rangos de edad, en 2021 el mayor porcentaje de la PEE se agrupa entre los 6 y 10 años con el 41,5%; en el rango entre 11 y 14 años se concentra el 33,3% y, en el de 15 y 16 años el 17,0%. Los niños y niñas de 5 años representan el 8,2%. En comparación con la población de Bogotá D.C. para los mismos rangos de edad, la población de la localidad ubicada en los 5 años representa el 6,2%; la registrada entre los 6 y 10 años es el 6,3%. La población de 11 a 14 años equivale al 6,2% mientras que la de 15 a 16 años el 6,1%"**30**. Como se muestra a continuación:

[27] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[28] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[29] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[30] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf



Fuente: Proyecciones de Población DANE - SDP, a partir del Censo 2018.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[31]

Con respecto a la oferta educativa que se ofrece desde la Secretaria de Educación Distrital, la misma está conformada por la ampliación de los cupos que se realizan en cabeza de la misma y que esta coordinación y atención de las Direcciones Locales, la misma, ha ido enfocada en aunar esfuerzos para ampliar la oferta educativa oficial buscando mayores y mejores oportunidades para que los niños, niñas y jóvenes de la ciudad accedan al sistema educativo, permanezcan y culminen satisfactoriamente sus estudios de básica y media secundaria.

La Secretaría de Educación durante los últimos años ha ido generando mecanismos y estrategias que permitan atender la demanda con la cual se cuenta y se va generando con cada vigencia en la Localidad 5 de Usme, entre sus principales estrategias se encuentran las siguientes:

- Construcción de colegios nuevos
- Restitución, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de colegios distritales
- Optimización de la capacidad instalada en colegios distritales
- Modelo de arrendamientos
- Contrato con colegios privados a través de subsidios a la demanda
- Colegios distritales con administración del servicio[32]

Ahora bien, en relación a las sedes que ofrecen educación oficial por UPZ en la Localidad de Usme, el número de sedes educativas de la localidad fue de 73. Estas se distribuyen en 45 colegios distritales que funcionan en 67 sedes, y 6 colegios bajo la modalidad de administración del servicio. En la UPZ Parque Entrenubes no hay establecimientos educativos ni del sector oficial distrital ni del sector no oficial, la siguiente es su distribución:

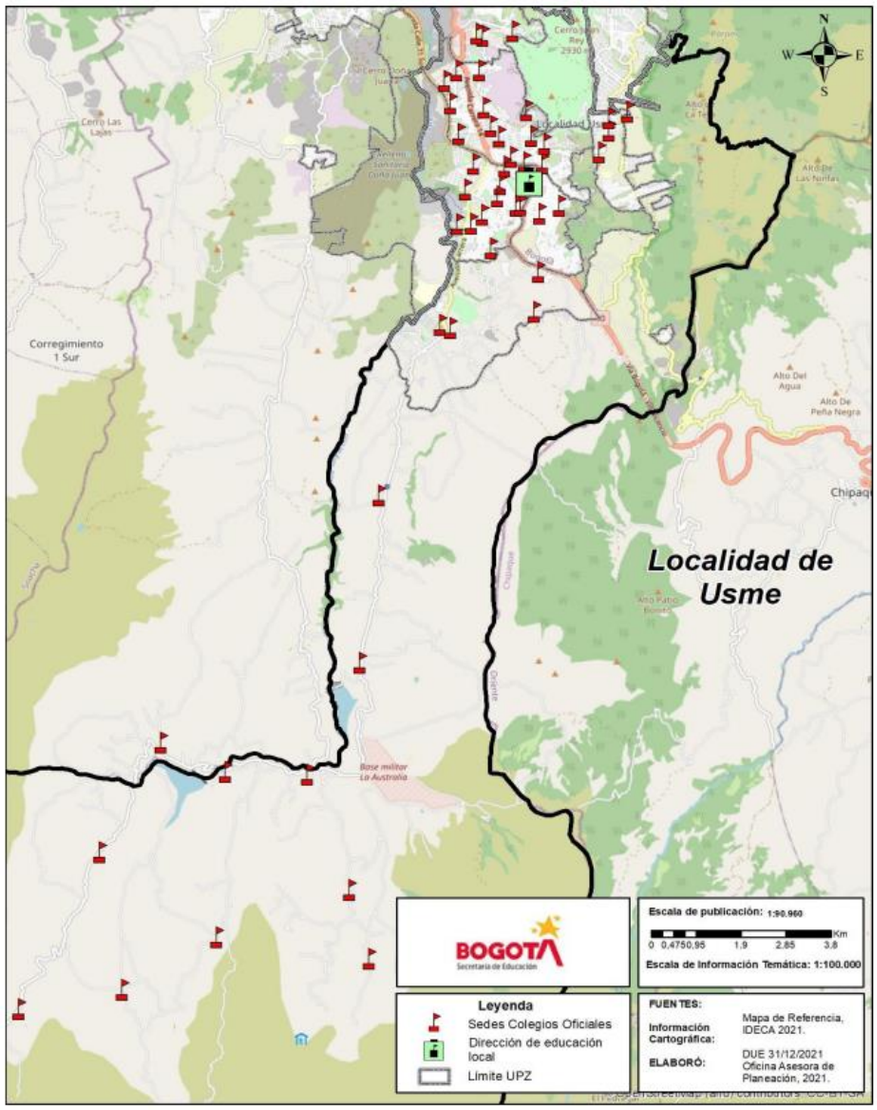
Localidad	Nombre UPZ/UPR	Clase de Colegio							
		Distrital		Administración del Servicio		Matrícula Contratada		Total	
		Colegio	Sede	Colegio	Sede	Colegio	Sede	Colegio	Sede
Usme	Alfonso López	2	5	1	1	0	0	3	6
	Ciudad Usme	2	5	1	1	0	0	3	6
	Comuneros	11	17	1	1	0	0	12	18
	Danubio	2	4	1	1	0	0	3	5
	Gran Yomasa	13	20	2	2	0	0	15	22
	La Flora	4	5	0	0	0	0	4	5
	Río Tunjuelo	11	11	0	0	0	0	11	11
	Parque Entrenubes	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		**45**	**67**	**6**	**6**	**0**	**0**	**51**	**73**

Fuente: Directorio Único de Colegios SED. Fecha de corte 31 de marzo de 2021.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.
* Actualmente, Los Cerros Orientales hacen parte de la zona de reserva forestal protegida por la CAR, y no se le da tratamiento como UPR.

[31] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[32] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[33]

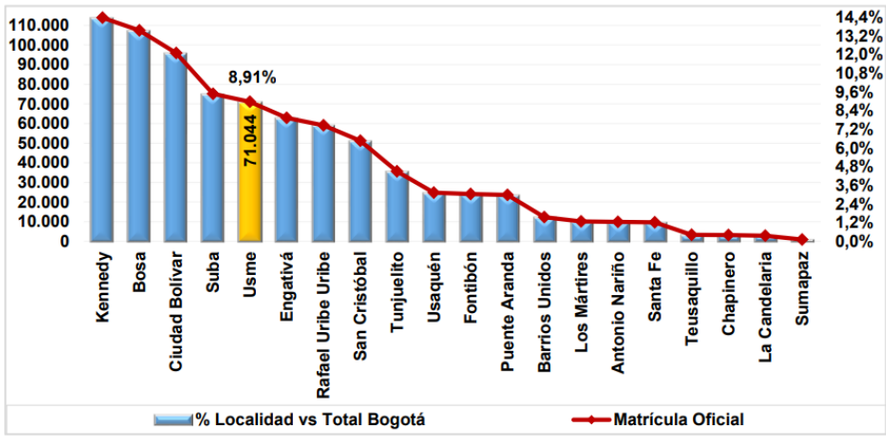
Para conocer su distribución, en el siguiente mapa se encuentran identificados los colegios oficiales de la localidad:



Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[34]

Dicho esto, y con respecto a la oferta educativa en la Localidad, para el año 2021, los estudiantes matriculados en los colegios distritales, colegios con administración del servicio y en los colegios privados que suscriben contrato con la SED fue de 71.044, equivaliendo al 8.9% del total de la ciudad.

[33] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[34] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf



Fuente: SIMAT. Fecha de corte 31 de marzo de 2021.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.
Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[35]

Entre los principales resultados del análisis presentado por la SDE, se muestran los siguientes:

"El 91,5% de los estudiantes matriculados en el sistema oficial en el 2021, se encuentra en los colegios distritales; y en los colegios con administración del servicio se matriculó el 8,5%. Por nivel educativo se presenta una distribución muy similar, aunque se observa una mayor proporción en preescolar que grupa el 94,3%. En la localidad no hay colegios bajo la modalidad de matrícula contratada.

Básica primaria concentra el 40,5% de los alumnos matriculados en el sistema oficial de la localidad, el 34,8% se encuentra en básica secundaria, y el 13,2% en media vocacional. El preescolar agrupa el 11,5%. Por clase de colegio, en los distritales y con administración del servicio se presenta una distribución similar al interior de cada nivel educativo; presentándose en estos últimos una mayor participación de básica primaria (42,0%) y media vocacional (15,2%), en detrimento del preescolar (7,7%).

En general, el 51,4% de los estudiantes son hombres y el restante 48,6% mujeres. En todos los niveles educativos el número de hombres es mayor al de mujeres, excepto en media vocacional, donde el 52,3% son mujeres. Esta situación se replica en los colegios distritales.

En los colegios con administración del servicio, igualmente se observa un mayor número de hombres (51,1%), aunque en preescolar (51,2%) y media vocacional (52,3%) hay una mayor participación de las mujeres"[36].

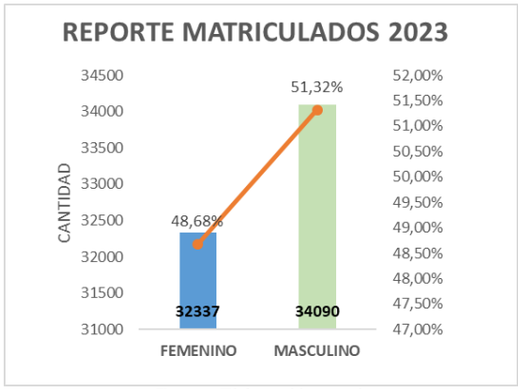
Con respecto a los matriculados efectivos para la vigencia 2023, se tiene un total de 66.427 estudiantes (según reporte del SIMAT[37] a fecha de 14-04-2023), de los cuales, 60.406 (90,94%) están matriculados en colegios oficiales (distritales), a su vez, 6021 (9,06%) están matriculados en colegios oficiales con administración contratada.

[35] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[36] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[37] Tomado de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-168883.html



Fuente: Elaboración propia

En el caso de matriculados por género, respecto a los matriculados efectivos para la vigencia 2023, los cuales se tiene según reporte del SIMAT a fecha de 14-04-2023, 34.090 (51,32%) estudiantes identificados con el género masculino y 32.337 (48,68%) estudiantes identificados con el género femenino, como se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia

Acorde a lo anterior, a continuación, se relaciona la cantidad de estudiantes matriculados en las Instituciones de Educación Distrital en la Localidad de Usme, con respecto a los matriculados efectivos para la vigencia 2023, los cuales se tiene según reporte del SIMAT a fecha de 14-04-2023:

CLASE	INSTITUCIÓN	Total matriculados
DISTRITAL	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)	3.339
DISTRITAL	COLEGIO ATABANZHA (IED)	1.460
DISTRITAL	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	1.321
DISTRITAL	COLEGIO BRAZUELOS (IED)	733
DISTRITAL	COLEGIO CHUNIZA (IED)	2.095
DISTRITAL	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	2.367
DISTRITAL	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)	2.914
DISTRITAL	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	1.829
DISTRITAL	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	821
DISTRITAL	COLEGIO EL DESTINO (IED)	519
DISTRITAL	COLEGIO EL UVAL (IED)	721
DISTRITAL	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)	1.330
DISTRITAL	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)	1.938
DISTRITAL	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	2.856

DISTRITAL	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	2.401
DISTRITAL	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	2.100
DISTRITAL	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	2.123
DISTRITAL	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	1.218
DISTRITAL	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	1.605
DISTRITAL	COLEGIO LA AURORA (IED)	1.608
DISTRITAL	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	1.947
DISTRITAL	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	1.039
DISTRITAL	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	758
DISTRITAL	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	3.120
DISTRITAL	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	1.393
DISTRITAL	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)	1.417
DISTRITAL	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	2.608
DISTRITAL	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	1.750
DISTRITAL	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	2.978
DISTRITAL	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	1.072
DISTRITAL	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	7
DISTRITAL	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	20
DISTRITAL	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	41
DISTRITAL	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	47
DISTRITAL	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)	51
DISTRITAL	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)	7
DISTRITAL	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	26
DISTRITAL	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	6
DISTRITAL	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	27
DISTRITAL	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	156
DISTRITAL	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	1.883
DISTRITAL	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)	1.442
DISTRITAL	COLEGIO SANTA MARTHA (IED)	987
DISTRITAL	COLEGIO TENERIFE - GRANADA SUR (IED)	1.251
DISTRITAL	COLEGIO USMINIA (IED)	1.111
DISTRITAL - ADMINISTRACION CONTRATADA	COLEGIO CHUNIZA FAMACO (IED)	1.104
DISTRITAL - ADMINISTRACION CONTRATADA	COLEGIO CIUDAD CHENGDU (IED)	515
DISTRITAL - ADMINISTRACION CONTRATADA	COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA (IED)	669
DISTRITAL - ADMINISTRACION CONTRATADA	COLEGIO JUAN LUIS LONDOÑO (IED)	1.407
DISTRITAL - ADMINISTRACION CONTRATADA	COLEGIO MIRAVALLE (IED)	1.222
DISTRITAL - ADMINISTRACION CONTRATADA	COLEGIO SAN JOSE DE USME (IED)	1.104
TOTAL GENERAL MATRICULADOS LOCALIDAD DE USME 2023		**66.463**

Fuente: Elaboración propia.

Consecuente a esto, todavía hay muchos factores internos y externos, que no permiten atender a todos los habitantes de la localidad, que están identificados dentro de los rangos de atención para la oferta de demanda educativa, generando con la misma, un déficit y/o superávit en la localidad. Para poder analizar las diferentes problemáticas que se presentan en la localidad, lo que realiza la Secretaría de Educación Distrital es lo Siguiente:

"La información consolidada del déficit y/o superávit, a nivel de clase de colegio y por nivel educativo le permite a la entidad tener una idea general de lo que sucede en la localidad, y planificar acciones tendientes a alcanzar el logro de las metas propuestas.

Sin embargo, hay que tener presente que este nivel de agregación para variables como oferta y demanda, y el correspondiente déficit o superávit que se genera, no permite observar en detalle la dinámica al interior de cada una de éstas, puesto que los resultados globales tienden a "compensarse" entre sí.

Conocer el comportamiento de dichas variables a través de la evolución de la unidad mínima de medición "grado/colegio" le permite a la SED adoptar e implementar diferentes programas que coadyuven a subsanar el déficit que se presenta por la oferta insuficiente de cupos, a través de proyectos como el de construcción, ampliación, restitución y terminación de infraestructura educativa, implementación de la jornada única en los colegios distritales, reestructuración de la oferta, y otros, que buscan garantizar el acceso a la educación de la población, en especial de aquella más vulnerable.

En este particular, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), con la intervención de la Dirección de Talento Humano, Dirección de Cobertura, la Dirección de Bienestar y la Oficina Asesora de Planeación, anualmente elabora el estudio de insuficiencia y limitaciones, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.2.6. del Decreto 1075 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", donde se define la insuficiencia como "… toda aquella situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física." (artículo 2.3.1.3.1.5. del Decreto 1075 de 2015).

Este estudio se realiza a nivel de Unidades de Planeamiento Zonal - UPZ y contempla variables como la población en edad escolar (PEE), demanda, oferta, matricula, cupos disponibles y movilidad escolar. Estas variables son incorporadas a un modelo estadístico que arroja resultados que permiten clasificar las UPZ de la ciudad en diferentes niveles de suficiencia" [38].

A continuación, se desarrollan los resultados totales con respecto a la atención de la oferta y demanda de del sistema de matrículas para la localidad de Usme:

Clase de Colegio	Oferta	Demanda	Déficit/Superávit	Matrícula
Oficial Distrital	71.275	66.788	4.487	64.970
Administración del Servicio	6.077	6.682	-605	6.074
Contrato	0	0	0	0
Total	**77.352**	**73.470**	**3.882**	**71.044**

Fuente: Matrícula SIMAT; Oferta-Demanda Sistema de matrícula SED. Fecha de corte 31 de marzo de 2021.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.
Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[39]

Según el estudio realizado por la SDE: "En el año de referencia, se tiene una demanda de 73.470 estudiantes en la localidad. Dado que se ofrecieron 77.352 cupos se presenta un superávit de 3.882 cupos. El superávit de los colegios distritales es siete veces mayor al déficit registrado en los colegios bajo la modalidad de administración del servicio. Comparado con el año anterior, se observa un aumento de 18,6% del superávit en los colegios distritales, mientras que el déficit disminuyó 42,5% en los colegios con administración del servicio" [40].

[38] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[39] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[40] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

Nivel Educativo	Oferta	Demanda	Déficit/Superávit	Matrícula
Preescolar	8.521	8.471	50	8.182
Primaria	29.964	28.771	1.193	28.130
Secundaria	25.824	24.625	1.199	23.888
Media	9.723	8.943	780	8.635
Aceleración	675	608	67	539
Educación Adultos	2.645	2.052	593	1.670
Total	**77.352**	**73.470**	**3.882**	**71.044**

Fuente: Matrícula SIMAT; Oferta-Demanda Sistema de matrícula SED. Fecha de corte 31 de marzo de 2021.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[41]

"Se presenta superávit en todos los niveles educativos, siendo los más significativos los registrados en básica secundaria (30,9%) y básica primaria (30,7%). En media vocacional el superávit equivale al 20,1% y en educación para adultos al 15,3%. Aceleración (1,7%) y preescolar (1,3%) muestran los niveles más bajos de superávit" [42].

Grado	Oferta	Demanda	Déficit / Superávit	Matrícula
Pre-Jardín	1.183	1.125	58	1.117
Jardín	2.617	2.580	37	2.458
Transición	4.721	4.766	-45	4.607
Primero	5.717	5.509	208	5.353
Segundo	5.959	5.625	334	5.466
Tercero	6.119	5.957	162	5.830
Cuarto	6.062	5.817	245	5.727
Quinto	6.107	5.863	244	5.754
Sexto	6.744	6.503	241	6.323
Séptimo	6.774	6.669	105	6.480
Octavo	6.445	6.056	389	5.854
Noveno	5.861	5.397	464	5.231
Décimo	5.105	4.838	267	4.663
Once	4.618	4.105	513	3.972
Doce - Normal Superior	0	0	0	0
Trece - Normal Superior	0	0	0	0
Aceleración	675	608	67	539
Ciclo 1	70	30	40	28
Ciclo 2	70	60	10	42
Ciclo 3	482	384	98	353
Ciclo 4	635	618	17	500
Ciclo 5	695	657	38	521
Ciclo 6	693	303	390	226
Total	**77.352**	**73.470**	**3.882**	**71.044**

Fuente: Matrícula SIMAT; Oferta-Demanda Sistema de matrícula SED. Fecha de corte 31 de marzo de 2021.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[43]

A continuación, se presentan los datos de las variables oferta, demanda, déficit y/o superávit, y matrícula, discriminado por colegio, de acuerdo con la clase de este.

[41] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[42] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf
[43] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

Nombre del Colegio	Oferta	Demanda efectiva	Déficit / Superávit	Matrícula
Colegio Almirante Padilla (IED)	4.175	3.701	474	3.238
Colegio Atabanzha (IED)	1.896	1.692	204	1.636
Colegio Brasilia - Usme (IED)	1.491	1.424	67	1.416
Colegio Brazuelos (IED)	859	787	72	782
Colegio Chuniza (IED)	2.300	2.295	5	2.190
Colegio Ciudad de Villavicencio (IED)	2.780	2.555	225	2.484
Colegio Diego Montaña Cuellar (IED)	3.778	3.426	352	3.392
Colegio Eduardo Umaña Mendoza (IED)	1.919	1.934	-15	1.830
Colegio El Cortijo - Vianey (IED)	1.008	943	65	909
Colegio El Destino (IED)	593	615	-22	584
Colegio El Uval (IED)	850	750	100	727
Colegio El Virrey José Solís (IED)	1.524	1.410	114	1.318
Colegio Estanislao Zuleta (IED)	2.250	2.119	131	2.095
Colegio Fabio Lozano Simonelli (IED)	3.400	3.162	238	3.051
Colegio Federico García Lorca (IED)	2.722	2.632	90	2.608
Colegio Fernando González Ochoa (IED)	2.218	2.163	55	2.162
Colegio Francisco Antonio Zea de Usme (IED)	2.225	2.099	126	2.099
Colegio Gabriel García Márquez (IED)	1.467	1.395	72	1.350
Colegio Gran Yomasa (IED)	1.761	1.667	94	1.646
Colegio La Aurora (IED)	1.908	1.850	58	1.823
Colegio Los Comuneros - Oswaldo Guayazamín (IED)	2.442	2.190	252	2.197
Colegio Los Tejares (IED)	1.398	1.193	205	1.170
Colegio Luis Eduardo Mora Osejo (IED)	998	881	117	879
Colegio Miguel de Cervantes Saavedra (IED)	4.078	3.842	236	3.750
Colegio Nueva Esperanza (IED)	1.755	1.571	184	1.563
Colegio Nuevo San Andrés de Los Altos (IED)	1.818	1.694	124	1.657
Colegio Ofelia Uribe de Acosta (IED)	2.811	2.759	52	2.676
Colegio Orlando Fals Borda (IED)	2.146	1.961	185	1.968
Colegio Paulo Freire (IED)	3.076	3.069	7	2.974
Colegio Provincia de Quebec (IED)	1.138	1.126	12	1.121
Colegio Rural Chizaca (CED)	27	6	21	6
Colegio Rural El Curubital (CED)	40	25	15	26
Colegio Rural El Hato (CED)	52	35	17	31
Colegio Rural La Argentina (CED)	75	58	17	56
Colegio Rural La Mayoría (CED)	82	58	24	52
Colegio Rural La Unión Usme (CED)	39	18	21	18
Colegio Rural Las Mercedes (CED)	60	29	31	28
Colegio Rural Los Andes (CED)	35	7	28	8
Colegio Rural Los Arrayanes (CED)	46	28	18	28
Colegio Rural Olarte (CED)	160	137	23	138
Colegio San Cayetano (IED)	2.050	1.991	59	1.932
Colegio Santa Librada (IED)	1.507	1.497	10	1.460
Colegio Santa Martha (IED)	1.219	1.123	96	1.128
Colegio Tenerife - Granada Sur (IED)	1.706	1.582	124	1.483
Colegio Usminia (IED)	1.393	1.289	104	1.281
Total	**71.275**	**66.788**	**4.487**	**64.970**

Fuente: Matrícula SIMAT; Oferta-Demanda Sistema de matrícula SED. Fecha de corte 31 de marzo de 2021.
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

Fuente: Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme D.C. 2021[44]

Según los resultados mostrados con anterioridad, podemos decir que, solamente presentamos un déficit en la demanda en las siguientes:

1. Con respecto a la demanda por clase de colegio, identificamos que, solo en administración contratada se tiene una demanda que no se puede atender, aunque la matricula no fue la que se demandó en algún momento.
2. Con respecto al nivel educativo, se identificó que, se tenía un déficit en transición, pero como en el análisis anterior, el comportamiento en matricula no fue el demandado y se cumplió con la demanda.

[44] Secretaría de educación: Caracterización Sector Educativo Usme 2021, recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/Boletin_Caracterizacion_sector_educativo_Bogota_2021.pdf

3. Para el tema de demanda por grado, el comportamiento en matricula no fue el demandado y se cumplió con la demanda.
4. Finalmente, de las Instituciones de Educación Distrital de la Localidad, los únicos colegios que se quedaron cortos a la hora de atender la necesidad que se les presentaba fueron el Eduardo Umaña Mendoza y El Destino.

Ahora bien, pensando en la búsqueda de soluciones a nivel Distrital y Local, el Plan de Desarrollo de Bogotá "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", busca transformar a Bogotá en una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, para lo cual propone un nuevo contrato social, que vincule la participación entre el estado, el mercado y la ciudadanía con miras a cuidar a quienes están más desprotegidos, haciendo especial énfasis en las mujeres y los niños y niñas y de ese modo cerrar brechas sociales y construir condiciones para que cada quien tenga la oportunidad y libertad de escoger lo que quiere ser y hacer en la vida.

Por otra parte, teniendo en cuenta la baja pertinencia y calidad en la oferta educativa dirigida a los niños y niñas de pre jardín, jardín y transición para garantizar su desarrollo integral con enfoque diferencial.

Como se señala en el documento "Aprender es más", producido en alianza entre la fundación Sura y la Red latinoamericana de organizaciones de la Sociedad Civil por la educación, Reduca, "Históricamente el derecho a la educación se ha concebido como tener acceso, es decir, poder asistir a/y transitar por una escuela" (O´Donoghue, 2017, pp. 70). En años recientes se ha escuchado "un llamado para ir más allá de la tradicional preocupación por el acceso y garantizar también el derecho a una educación de calidad" (Unesco, 1990, 2000)", que integre aprendizajes entendidos de manera holística" (Sura & Reduca, 2018, p.11).

En coherencia con esto, el acuerdo que condensa los Objetivos de Desarrollo Sostenible, firmado en la cumbre de Desarrollo Sostenible de septiembre de 2015, refleja la apuesta educativa en el objetivo número cuatro (ODS 4): "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos", el cual incluye diez metas entre las que se encuentra la meta 4.2: "Para el 2030, velar porque todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria" estableciendo la importancia del desarrollo en la primera infancia y la educación inicial como meta universal.

Así las cosas, pensar la educación inicial para el siglo XXI, constituye en un desafío importante que sin lugar a dudas exige pensar en currículos y prácticas pedagógicas centradas en potenciar las grandes capacidades que tienen los niños y niñas y superar aquellos imaginarios y concepciones que han atravesado las prácticas en este ciclo en particular, estableciéndose como primera consigna que pensar una educación inicial de calidad implica en primer lugar movilizar un cambio cultural necesario por parte de los adultos que interactuamos con los niños, para reconocer sus inmensas capacidades y de este modo potenciar sus desarrollos.

Para esto, será fundamental tener en cuenta los importantes avances que la investigación y los referentes tanto teóricos como prácticos producto de ejercicios de sistematización de experiencias de los mismos maestros y maestras han desarrollado en este campo, con miras a crear comunidades de práctica que reflexionen permanentemente en torno al sentido de lo que hacen y proponen, fomentando el diálogo entre pares y la construcción colegiada de alternativas y propuestas innovadoras que reconozca la participación activa de los niños, niñas y sus familias, de modo que sus opiniones, experiencias y expectativas sean tenidas en cuenta y hagan parte activa del currículo entendido como experiencia, tal como aparece en el lineamiento pedagógico para la educación inicial.

Como parte del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" y el Plan de Desarrollo Local "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", se establecen metas para promover mejoras en las condiciones humanas, técnicas y materiales para fortalecer la educación inicial de calidad, desde apuestas centradas en la participación infantil, el reconocimiento de las familias, las transiciones efectivas y el desarrollo integral.

Con el proyecto a nivel distrital No 7784: Fortalecimiento de la educación inicial con pertinencia y calidad en Bogotá D.C y los proyectos a nivel local "Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia para el siglo XXI", se espera implementar a nivel local 51 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad (Instituciones Educativas Distritales).

En el Plan de desarrollo local (2021-2024) se cuenta con el proyecto 1709 y la siguiente información:

PROYECTO DE INVERSIÓN	META PLAN DE DESARROLLO LOCAL (2021-2024)	MAGNITUD VIGENCIA 2023
1709 Educación inicial: Bases sólidas para la vida.	Implementar 51 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad	Implementar 15 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad

Como parte de la implementación y ejecución de los mencionados proyectos, para la vigencia **2021** se realizó la dotación de 12 Instituciones de Educación Distrital, así:

1. IED USMINIA
2. IED FRANCISCO ANTONIO ZEA
3. IED TENERIFE GRANADA SUR
4. IED FERNANDO GONZALEZ OCHOA
5. IED GABRIEL GARCIA MARQUEZ
6. IED RURAL EL UVAL
7. IED EDUARDO UMAÑA MENDOZA
8. IED PAULO FREIRE
9. IED RURAL CURUBITAL
10. IED RURAL ARRAYANES
11. IED RURAL EL HATO
12. IED RURAL ARGENTINA

Para la vigencia **2022** se realizó la dotación de 12 Instituciones de Educación Distrital, así:

1. IED MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA
2. IED FEDERICO GARCÍA LORCA
3. IED SAN CAYETANO
4. IED FABIO LOZANO SIMONELLI
5. IED ESTANISLAO ZULETA
6. IED CIUDAD VILLAVICENCIO
7. IED RURAL OLARTE
8. IED EL DESTINO
9. IED BRASILIA
10. IED SANTA LIBRADA
11. IED PROVINCIA DE QUEBEC
12. IED NUEVA ESPERANZA

Finalmente, para la **vigencia 2023** se determinó la necesidad de realizar la dotación de quince (15) Instituciones Educativas Distritales (colegios) de la Secretaría Distrital de Educación que operan en la localidad de Usme, así:

1. COLEGIO ATABANZHA (IED)
2. COLEGIO CHUNIZA (IED)
3. COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)
4. COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)
5. COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)

6. COLEGIO LOS TEJARES (IED)
7. COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)*
8. COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)
9. COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)
10. COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)
11. COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)
12. COLEGIO SANTA LIBRADA (IED)*
13. COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)
14. COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)
15. COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)

(*) Cabe acotar que los colegios Nueva Esperanza y Santa Librada recibirán dotación complementaria para la vigencia 2023, dado que por solicitud de la Dirección Local de Educación - DILE, los elementos solicitados al FDLU en la vigencia 2022, se logró identificar, que los mismos no alcanzaron a satisfacer las necesidades presentadas en el proyecto formulado por las mismas instituciones mencionadas.

Ahora bien, dentro de este proceso, también se espera atender la solicitud radicada bajo consecutivo No 2023-551-013756-2 de la Institución de Educación Distrital Usminia, la cual solicita mediante el documento citado, un apoyo para el fortalecimiento de sus elementos tecnológicos en la institución, como se presenta a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL USMINIA
Resolución No. 5581 del 11 de agosto de 1997 Reconocimiento oficial
Grados Aprobados de 0º a 9º
Resolución de Integración de la Institución No 2381 de Agosto 14 de 2002
Resolución de aprobación 098 de Enero 14 de 2002
Resolución No. 050292 del 11 de agosto de 2016 Reconocimiento oficial
Grados Aprobados de 10º y 11º
Carrera 9ª 103 A – 17 Sur (Usminia)
Tel. SEDE A 7671614-7630657 SEDE B 7671595-SEDE C 7672037
Localidad 5ª. (Usme) DANE 111001065234
Mail: iedusminia@educacionbogota.edu.co / rectoriausminia@gmail.com
Nit: 830074780-5

SED – LOC – IEDU – CRP – 2023 -123
Alcaldía Local de Usme
R No. 2023-551-013756-2
2023-08-25 08:41 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: INSTITUCION EDUCATIVA DIS

Bogotá 15 de agosto de 2023

Señor:
DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme.

Asunto: Solicitud urgente Colegio Usminia IED.

El Colegio Usminia y su comunidad educativa agradece a usted el apoyo y la gestión que ha brindado a nuestra institución, con la entrega de elementos del proyecto de realidad aumentada, que beneficia a los estudiantes de primera infancia y que gracias a este, estamos cerrando las brechas y desigualdades entre la formación publica y privada, otorgando a los niños de nuestra localidad, procesos de alta calidad educativa.

Así mismo, nuestra institución recurre nuevamente a usted, para solicitar su amable gestión y apoyo, con el fin de donar a nuestra instrucción 40 equipos de cómputo, que se requieren de carácter urgente para la sala de informática de la sede de primaria, pues a la fecha los equipos con los que cuenta la institución están obsoletos y nuestros niños se han visto seriamente afectados en sus procesos pedagógicos, al no contar con esta herramienta que es indispensable en la formación de los nuevos ciudadanos digitales de nuestra localidad, y que a pesar de haber realizado la gestión la Secretaría de Educación, como es de su conocimiento la entidad no cuenta con recursos suficientes para atender esta solicitud.

Es por esta razón que nos atreveos a solicitar su ayuda conocedores de la importancia que su administración le ha otorgado a la educación, gestión que se ha visibilizado en los diferentes proyectos adelantados por la Alcaldía Local, los cuales conducen a mejorar las condiciones de la población más vulnerable de nuestra localidad, y que con la entrega de estos equipos se beneficiaran niños entre los 5 y 10 años de edad quienes anhelan poder contar con equipos digitales, que les permita interactuar con las nuevas formas de aprendizaje digital y que constituyen una herramienta básica para la alfabetización tecnológica de nuestros estudiantes y el desarrollo de las competencias del siglo XXI

Agradecemos la atención que puede prestar a nuestra solicitud y de antemano agradecemos nuevamente todo el apoyo y gestión realizada en su administración en beneficio de la comunidad educativa de los colegios distritales de la localidad quinta de Usme

Cordialmente,

Mary Luz Prieto Acosta
Rectora
Colegio Usminia IED

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

Aunque el Fondo de Desarrollo Local de acuerdo con sus recursos y lineamientos no le es posible acceder a la solicitud que se realiza, si se realizará la entrega de 7 Computadores All in One, que fortalezcan las capacidades de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte de este plantel educativo, generando con esto, la ampliación de la atención para todos los temas que tienen que ver con las áreas informáticas.

Consecuente a esto, y tal como está establecido en nuestro Plan de Desarrollo Distrital y Local, es menester del Fondo de Desarrollo Local de Usme, invertir en elementos pedagógicos, mobiliarios, tecnológicos y lúdicos, que generen un impacto positivo en la formación de los y las niñas de nuestra localidad.

Así las cosas, pensar en la educación inicial para el siglo XXI, como un desafío importante que sin lugar a dudas exige pensar en currículos y prácticas pedagógicas centradas en potenciar las grandes capacidades que tienen los niños y niñas y superar aquellos imaginarios y concepciones que han atravesado las prácticas en este ciclo en particular, estableciéndose como primera consigna que pensar una educación inicial de calidad implica en primer lugar movilizar un cambio cultural necesario por parte de los adultos que interactuamos con los niños, para reconocer sus inmensas capacidades y de este modo potenciar sus desarrollos.

Enfoque diferencial y de género.

El enfoque diferencial identifica las características que comparten las niñas, los niños y adolescentes con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas, permitiendo comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano desde los primeros años de vida del ser humano.

En consecuencia, a lo anterior se debe tener en cuenta que los diseños de los elementos de dotación pedagógica no deben ser sexistas, es decir que asignen roles específicos para niñas, niños, hombres, mujeres, colores como rosado o azul. Los elementos deben representar la diversidad étnica y cultural propia del país, siendo indispensable seguir las indicaciones establecidas en la dotación pedagógica, ya que en estas se contemplaron características para garantizar que todas las niñas, los niños y adolescentes los puedan usar y acceder a los mismos en condiciones de equidad, para garantizar su participación.

Los servicios sociales prestados por las Instituciones de Educación Distrital para Primaria, Básica secundaria y Media en la subdirección Local de Usme, demandan apoyos en el fortalecimiento para la implementación de las políticas públicas de Discapacidad, Infancia, Vejez, Juventud, Mujer y Genero, así como todas las estrategias encaminadas al bienestar y atención de la población vulnerable más aun cuando las consecuencias dejadas por la pandemia afectaron los entornos de convivencia y desarrollo de los diferentes grupos poblacionales.

Las instituciones de educación distrital, requieren de mejoras continuas en los elementos pedagógicos y mobiliario, más aún cuando después de casi 18 meses de ausencia por las restricciones de la pandemia algunos elementos, equipos y mobiliario se han deteriorado y/o modificado sus condiciones técnicas, es por eso que las necesidades dotacionales para la atención de la primera infancia parten de tres aspectos fundamentales: 1) Basada en el respeto a las diferencias, para la promoción de la autoestima y el autocuidado, 2) que permita la identificación y aprendizaje de derechos y 3) permita la formación integral de los diferentes actores que intervienen en el proceso de atención en primera infancia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar la compra elementos pedagógicos que apoyen la prestación de los servicios que se detentan en los colegios, los cuales son indispensables para el desarrollo de las actividades antes descritas, y así avanzar en el cumplimiento de una de las metas de los proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019, se delega en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Por otra parte, el acuerdo 489 de 2012, establece en el artículo 7 que la garantía del desarrollo integral de la primera infancia depende que las familias, maestros, maestras, cuidadores y cuidadores y demás agentes educativos sean corresponsables en la generación de condiciones para el desarrollo de las capacidades de los niños y las niñas desde la primera infancia, lo cual incluye la implementación de los programas y proyectos del plan de desarrollo local de Usme.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de dotación de los proyectos presentados por los colegios de la localidad describen los elementos de dotación pedagógico, especificación técnica, pertinencia y cantidades que se requieren para complementar la actividad educativa de las modalidades de servicio de atención a los niños, niñas y adolescentes en la localidad y se considera pertinente desarrollar un proceso de adquisición mediante mínima cuantía para cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad.

En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía.

Se busca entonces que a través del apoyo a iniciativas que existen en la localidad en el marco del desarrollo de proyectos para el desarrollo integral y la participación de las familias y comunidades, se promuevan condiciones pertinentes y relevantes desde lecturas situadas del contexto propio de la localidad y de este modo se coadyuve en el fortalecimiento de la identidad cultural y la apropiación de lo propio.

Consiguiente y con el objetivo de fortalecer los diferentes procesos educativos de enseñanza y aprendizaje de las I.E.D de la localidad de Usme, se hace necesario dar cumplimiento al plan de desarrollo de la localidad "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, cuya metas son: implementar 51 proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad, dentro del proyecto numero 1709 denominado *"Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia para el siglo XXI"*.

Conforme a lo anteriormente expuesto, resulta necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, la utilización de la modalidad de selección mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

En razón a dichas necesidades la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, y en este caso la modalidad seleccionada permitirá una mejor dinámica de precios y calidad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA** contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

5. Contratación mínima cuantía: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Adicionalmente, la entidad realiza la verificación en la TVEC, y que si bien, aunque existe el Acuerdo Marco de Precios 166 de 2021 (CCENEG-039-01-2021), los ítems solicitados, fueron cotizados mediante el mismo, objeto

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL SUMINISTRO DE MATERIAL Y DOTACIÓN DE CARACTER PEDAGÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD DE USME**

5. CONDICIONES TÉCNICAS

El propósito fundamental es realizar dotaciones a quince (15) Instituciones Educativas Distritales (colegios) de la Secretaría Distrital de Educación que operan en la localidad de Usme, según la priorización de dicha Secretaría.

Las especificaciones de la dotación pedagógica para la atención de los niños y niñas de los servicios a la primera infancia en cada una de las modalidades de servicio, se realizan teniendo en cuenta la carpeta de anexos de necesidades que presentaron los colegios denominada "Solicitud colegios AMP-166-2021 - Vigencia 2023" de

conformidad con lo señalado en los criterios establecidos por la Secretaria Distrital de Educación para la Formulación de Proyectos de Inversión con cargo a los Presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2023", en el que se describen las dimensiones del desarrollo infantil, los elementos de dotación pedagógica, especificación técnica, pertinencia según el grupo de dad y cantidades que se requieren para complementar la actividad educativa de las modalidades de servicio de atención a la primera infancia en el Distrito, y que cumpla con los requisitos referenciados en la Resolución 3388 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Con la dotación s busca contribuir a la atención integral de niñas, niños y adolescentes con enfoque diferencial y de género de la Localidad, generando oportunidades y condiciones de acceso flexibles acorde con sus realidades territoriales, sociales, económicas y culturales.

Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual previsto se encuentran relacionadas a continuación y se encuentran acordes a la necesidad suministrada por la Secretaría Distrital de Educación para los Colegios señalados a continuación:

Anexo 4. FICHA TECNICA DEL PROCESO DOTACIÓN PEDAGÓGICA

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
1	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	24111810	Tanque de almacenamiento de agua en polietileno con una capacidad de 500 litros	Und	2
2	PLÁSTICO NEGRO	13102017	Plástico de polietileno que permite generar ambientes seguros y limpios para pintar, saltar, etc. es un material de alta resistencia y sirve como aislante de líquidos, también sirve como protector de calor y lluvia en caso de que se hagan nichos al aire libre Plástico (Polietileno) con estabilizadores UV y transmisión de luz difusa del 20%. Lámina de 1 m x 1,5 m (doble) Calibre 600mm	1.5mts	17
3	PLÁSTICO GRUESO TRANSPARENTE	13102022	Placa de polipropileno transparente que permite desarrollar habilidades de dibujar, pintar y crear objetos para la utilización de la luz Lámina de 1 m x 2,5 m Espesor: 2mm	2.5mts	7
4	CAJA PLÁSTICA PARA TERRARIO	27112000	Caja plástica para terrario, sirve para el desarrollo de proyectos de ciencias naturales, educación ambiental. Medidas: alto 31.5, Largo: 62 y ancho: 47.5 centimetros Polipropileno transparente	Und	12

No.	Ítem	CODIGO UNSPSC	Descripción de producto y/o servicio	Unidad de medida	Cantidad TOTAL
5	BANDEJAS DE GERMINACIÓN	27112000	Recipiente plástico donde se colocan las semillas para que germine 162 cavidades Poliestireno	Und	15
6	REGADERAS	27112029	Recipiente plástico para regar las plantas Capacidad: 1..75 litros Material: plástico	Und	18
7	BALDE	31162800	Recipiente para recoger agua capacidad: 12 litros	Und	5
8	SOGA EN POLIPROPILENO	73141705	Soga de polipropileno torcido de 80 metros con calibre de 6 mm, para amarrar diferentes objetos, sirve para trabajar diferentes procesos corporales de movimientos, como saltos y recorridos y por su extrema consistencia sirve también para armar elementos donde los niños, niñas y jóvenes se puedan suspender. Color variado e intenso (colores primarios o secundarios). 1 unidad x 80 metros	80mts	2
9	PLASTICO BURBUJA	13102017	Plástico burbuja transparente que facilita las expresiones corporales y permite desarrollar habilidades de pintar, saltar, pintar, etc. Plástico de burbuja o "Film Alveolar" de 2 capas o simple. Lámina de 1 m x 5 m.	5mts	10
10	COMPUTADOR TODO EN UNO (AIO)	43211500	Compra características técnicas mínimas sugeridas: equipo con disco sólido de 1 tera, procesador core i5 (2,6 ghz minimo), memoria ram de mínimo 8 GB ddr 4, cámara hd, micrófono y pantalla de 20 a 24". licenciamiento del sistema operativo como mínimo windows 11 .	Und	7

Nota 1: Los productos deberán ser de óptima calidad, el contratista que resulte seleccionado deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas en su oferta.

De igual forma el oferente deberá indicar en su propuesta la marca de cada uno de los elementos que ofrece y deberá garantizar la calidad de los elementos, teniendo como referencia el catálogo amplio de elementos para dotación escolar que se encuentra dentro del acuerdo marco, así como el cumplimiento de las fichas técnicas.

De igual forma, previo a la confirmación de la designación de la orden de compra por parte de Colombia Compra Eficiente, deberá presentar la hoja de seguridad o ficha técnica de los elementos que contengan productos químicos sujetos a manipulación humana, de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato o su designado.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE DEBERÁ DESARROLLAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DESIGNANDO POR EL FDLU:

Presentación Pública:

Una vez suscrito el contrato resultante del presente proceso, el supervisor y/o el profesional designado para realizar el apoyo a la supervisión, deberá solicitar por escrito ante la Junta Administradora Local de Usme el espacio para llevar a cabo la presentación pública del proyecto.

Para la presentación, el apoyo a la supervisión deberá suministrar a la corporación un resumen ejecutivo del proceso, que incluya: Datos generales del proyecto (propósito, programa, proyecto), Instituciones Educativas Distritales a beneficiar, material adquirido por la administración local (nombres, cantidades, etc), presupuesto comprometido, cronograma de entregas y los demás datos que se consideren necesarios.

Una vez definida la fecha y hora de la presentación pública, el apoyo a la supervisión deberá convocar a quién ejerza el cargo de subdirector(a) de la Dirección Local de Educación - DILE, el (la) referente local y/o agente territorial de la SDE y a los (las) coordinadores (as) de los colegios a beneficiar con la dotación.

En cualquier caso, la presentación pública se realizará según la disponibilidad de la Junta Administradora Local y se debe garantizar la gestión para efectuarla a más tardar dos (2) meses después de suscrita la orden de compra y/o contrato resultante del presente proceso.

Comité de seguimiento:

El Comité tiene el propósito de verificar previo a la entrega del material a las unidades operativas, que los elementos adquiridos cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas por la Secretaría Distrital de Educación. Estará conformado por:

a. El supervisor y/o Apoyo a la Supervisión delegado por parte de la Alcaldía Local.
b. Agente Territorial de la Subdirección de la Secretaría de Educación Distrital y/o del DILE.
c. Podrá ser invitado cuando se requiera el responsable del almacén o inventarios de la Alcaldía Local de Usme y de la Subdirección Local de la Secretaría de Educación.

La finalidad del comité de seguimiento consiste en dar cumplimiento a los Criterios Técnicos del Sector de Educación Distrital, para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2023. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La SDE a través de la SLE o el DILE acompaña al profesional designado como apoyo a la supervisión en la verificación técnica de los elementos adquiridos, previo a la entrega en las unidades operativas.
- La SDE a través de la SLE o el DILE, debe informar a la Alcaldía Local cuáles son los trámites a adelantar para la entrega del material en las Instituciones de Educación Distritales (formatos, procedimiento en el almacén de la Secretaría, entre otros).
- Los elementos no podrán ser entregados a las Instituciones de Educación Distritales hasta surtir los procesos de revisión y verificación conjunta entre los profesionales delegados por la Alcaldía Local, por las subdirecciones locales y por las subdirecciones técnicas competentes de la SDE según aplique el concepto de gasto (esto último lo informará el agente territorial).

Para ello, debe quedar constancia de por lo menos dos (2) comités (previo y posterior a las entregas), o los que sean requeridos para la adecuada entrega del material en las unidades operativas.

Nota: En ningún caso, el Comité realizará modificaciones a la contratación realizada por el FDLU. Sin embargo, cualquier anomalía en la ejecución de la orden de compra y/o contrato, deberá informarse de manera oportuna al Despacho del Alcalde Local para tomar las medidas correspondientes.

Trámites administrativos para la entrega:

El profesional designado como apoyo a la supervisión, es el responsable de llevar a cabo todos los trámites administrativos para efectuar la entrega del material en las Unidades operativas, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Educación y la Alcaldía Local, en lo referente a:

- Programación de Entregas – Fechas y Horarios
- Formalización de Proceso de Ingresos y salidas Almacén FDLU
- Programación de Respuesta a Cambios, Faltantes y Devoluciones
- Gestión cierre de actas de entrega y Formalización de Inventarios SDE
- Registro fotográfico de las entregas.
- Acta definitiva de traslado de Bienes de la Alcaldía Local de Usme a la Secretaría Distrital de Educación.

Por lo anterior, una vez suscrita el acta de inicio de la orden de compra y/o contrato resultante del presente proceso, debe informar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL -SED para coordinar todas las acciones que permitan realizar las entregas de manera oportuna y completa.

Una vez surtida la etapa de entrega, se debe organizar la documentación y archivar en el expediente según corresponda.

Procedimiento de Entrega de Los Bienes:

De acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Educación, señalados anteriormente, es necesario que el Contratista cumpla con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad en la Alcaldía Local de Usme, por lo cual, se deberá coordinar una reunión de Comité Técnico de Seguimiento en el que se entreguen los lineamientos por parte de la Entidad.

Una vez se indiquen los lineamientos, se programará la entrega de los elementos por cada uno de los colegios, y se concertarán las fechas, para que a más tardar a los cinco (5) días hábiles o los definidos en Comité de seguimiento (sin superar al tiempo del contrato) sean entregados en los sitios dispuestos para tal fin por el FDLU, teniendo en cuenta también la prioridad y necesidad del desarrollo del proyecto 1709 indicada por quien ejerza la supervisión.

El horario de entrega de pedidos será de 7:00 a.m. a 12:00 m. de lunes a viernes, y se validarán con el responsable de almacén donde se deberá realizar un acta de entrega para que se aplique el proceso pertinente de ingreso de bienes al FDLU, para que después sean entregados en los sitios dispuestos.

TRANSPORTE: El transporte debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del Ministerio de transporte para su ejecución, el costo del transporte corre a cuenta del contratista, sin cargo al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

6.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA EL SUMINISTRO DE MATERIAL Y DOTACIÓN DE CARACTER PEDAGÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD DE USME".**

6.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGOS UNSPSC	Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Producto
27112000	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112029	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Regadera de jardín
31162800	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Ferretería en general	Ferretería en general
13102017	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastomericos	Caucho y elastómeros	Plásticos termoplásticos	Polietileno de baja densidad hdpe
13102022	Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastomericos	Caucho y elastómeros	Plásticos termoplásticos	Polipropileno pp
24111803	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	Tanques de almacenamiento
24111810	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	Tanques de almacenamiento de agua
73141705	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Producción de telas y cuero	Servicios de fabricación de sogas, cuerdas o cordeles
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores

2

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato será de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1731 del 05 de diciembre de 2023, recursos provenientes del proyecto de inversión No. 1709 denominado **"EDUCACIÓN INICIAL CON BASES SÓLIDAS PARA LA VIDA, UNA PRIMERA INFANCIA PARA EL SIGLO XXI".**

Rubro	Nombre	Valor

O23011601120000001709	"EDUCACIÓN INICIAL CON BASES SÓLIDAS PARA LA VIDA, UNA PRIMERA INFANCIA PARA EL SIGLO XXI"	$32.400.000
Valor total Presupuesto Oficial		**$32.400.000**

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial:

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Mercado, consistente en la comparación de precios de los bienes, productos con diferentes proveedores en el mercado.

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a un proceso de selección de mínima cuantía, en relación con las cuantías existentes para la entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
e) El Estudio del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los bienes requeridos por la Alcaldía Local, se elaboró el **ESTUDIO DE MERCASO - Proceso MATERIAL PEDAGÓGICO COLEGIOS**

Que este proceso se realizará a monto agotable. Que **El MONTO AGOTABLE** se debe entender como un proceso en el cual la propuesta económica debe presentar para cada ítem o actividad el valor unitario y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto descrito anteriormente de la vigencia fiscal 2023.

Nota 1: El contrato se adjudicará por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso (monto agotable). Por consiguiente, los servicios a adquirir serán por el valor unitario ofrecido por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones técnicas.

Nota 2: El proponente NO podrá en su oferta económica superar el presupuesto total ni los valores máximos por ítems (valor de referencia proceso) establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: La Entidad No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

Nota 4: El valor de este contrato para todos los efectos, aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición."

Nota 5. En dado caso que alguno de los ítem material este agotado en el mercado, el proveedor presentará a consideración del comité del proceso, un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado, presentando por lo menos tres (3) cotizaciones en el mismo. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado.

Nota 6. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente; cuya oferta consolidada ofrezca el menor valor, por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

7.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se realizará un único pago del 100% al recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, del total de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con el recibido a satisfacción de los elementos entregados y conforme a las facturas generadas previa programación del PAC, para la cual deben estar avaladas por el supervisor o el apoyo a la supervisión de conformidad con los bienes y los suministros entregados, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2: EL Fondo de Desarrollo Local de Usme, bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

Nota 3: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden Nacional, Distrital, Departamental que incluya la presente contratación.

Nota 4: El valor de la oferta económica deberá incluir los costos inherentes con la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Nota 5: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. En caso de omisión el **FONDO** lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 6: No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la Cuenta Corriente o de Ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

Para el último pago:

- Informe final aprobado por el apoyo a la supervisión y el supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Soportes de la gestión en físico y digital, recibidos por el apoyo a la supervisión.
- Verificación en la plataforma de Secop 2 de todos los informes de ejecución, por parte del apoyo a la supervisión.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta Fondo de Desarrollo Local de Usme a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

13. Vincular y mantener mínimo el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja¨.
16. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los bienes que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, estudio de sector y ficha técnica del proceso. Realizar la reunión de validación de las muestras de los ítems que componen la presente contratación, establecer con la oficina de prensa las imágenes a utilizar para la señalización a entregar.
2. Entregar los bienes dentro del plazo estipulado del contrato y de igual manera si hubiere devoluciones o cambios, en los tiempos dispuestos en el presente proceso.
3. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.
4. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación. En el cronograma de entrega se deberá establecer el lugar (dirección) de entrega, fecha de entrega (días hábiles) y hora de entrega (rango máximo de tres horas). La aprobación del cronograma se realizará por parte del supervisor dentro de los dos (02) días hábiles a la presentación por parte del contratista. En caso de presentar causa justificada para no cumplir con los términos señalados, la supervisión podrá ampliar el plazo sin que se requiera modificación del contrato, siempre que no afecte el plazo de ejecución y se encuentre aprobado y justificado por el supervisor.
5. El contratista cuenta con tres (03) días hábiles para realizar los cambios solicitados por el supervisor, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.
6. Realizar el procedimiento de ingreso al almacén de los elementos que se contemplan en el proceso.
7. Reemplazar sin costo adicional para la Entidad los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o resulten defectuosos.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
9. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos que se le realicen en ocasión de la ejecución del contrato.
10. Informar al supervisor o quien haga sus veces, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.

11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. Hacer entrega de las fichas de contratación sostenible No 26 criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria y las demás que sean requeridas, dando cumplimiento a la guía de contratación sostenible, emitidas por Secretaría de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local.
13. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

8.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá entregar los elementos a adquirir en cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación en las instalaciones de cada una de las sedes de las Instituciones de Educación Distrital a que haya lugar, que se encuentren ubicadas en la localidad de Usme, las cuales serán acordadas en la realización de los diferentes comités, junto con el supervisor

8.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usme o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.6 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Fondo de Desarrollo Local de Usme rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) Cuando la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…." En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos

necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

p) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

q) Cuando la Secretaría Distrital de Gobierno/ Fondo de Desarrollo Local de Usme haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del termino previsto en la invitación o en la solicitud.

r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).

z) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

El cronograma establecido por la entidad se encuentra en el sistema electrónico de contratación estatal (SECOP II), bajo la convocatoria pública No. FDLU-MC-043-2023 (100082)

Las fechas indicadas en el citado -Cronograma para el presente proceso podrán variar; de establecerlo así, el Fondo de Desarrollo Local de Usme en ejercicio de las facultades legales expedirá y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección **MINIMA CUANTIA**, el factor de evaluación es el **MENOR PRECIO** ofrecido que represente la mejor relación costo-beneficio.

Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos y pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los factores de escogencia del presente proceso de selección son los siguientes

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	VERIFICACIÓN
Habilitantes jurídicos	**Capacidad Jurídica** (Documentos del proponente)	Cumple/ No Cumple
Habilitantes técnicos	**Experiencia proponente** (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple
	Condiciones técnicas (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple
	Compromiso ambiental (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple
Propuesta económica	**Diligenciamiento** (formato solicitado)	Cumple/ No Cumple

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica:

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta (Formato 1).
2. Compromiso anticorrupción (Formato 2).
3. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. (Actualizado).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
10. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. (Formato 3)
11. Fotocopia del RIT de la persona natural.
12. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
13. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
14. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
15. Pacto de Probidad (Formato 7)
16. Declaración de actividades legales (Formato 8)

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta (Formato 1).
2. Compromiso de anticorrupción (Formato 2)
3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
4. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
7. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
8. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
10. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días. (formato 4)
11. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
12. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.
13. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
14. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
15. Pacto de Probidad (Formato 7)
16. Declaración de actividades legales (Formato 8)

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 5) o unión temporal (Formato 6), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral.

Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, Fondo de Desarrollo Local de Usme le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

f. PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se debe aportar documento de promesa de sociedad futura (Si aplica).

13.2REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A DE EXPERIENCIA CON SOPORTES)

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

13.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

Se requiere que los proponentes acrediten experiencia **con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS U ÓRDENES DE SERVICIO EJECUTADAS Y TERMINADAS,** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y cuyo objeto sea o esté relacionado con:

ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO Y/O DE DOTACION PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O MATERIAL PEDAGOGICO PARA COLEGIOS.

13.2.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, y cuyo objeto sea o esté relacionado con:

ADQUISICIÓN Y/O COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO Y/O DE DOTACION PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O MATERIAL PEDAGOGICO PARA COLEGIOS.

Todos los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES** para efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada por la entidad.

Documentos Soporte de la Experiencia:

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del Contratante.
b. Nombre o razón social del Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades que permitan verificar la experiencia)
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Firma de la entidad contratante.

Cuando se encuentren contratos órdenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

NO se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo.

NO se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida.

En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en la adquisición y el mantenimiento de los extintores, los botiquines para la atención y prestación de primeros auxilios y la señalización. Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La

experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Anexo **FORMATO A EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES**, suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso adelantado en la modalidad de Mínima cuantía.

13.4 CONDICIONES TÉCNICAS (FORMATO B DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

El proponente deberá diligenciar la pregunta en la plataforma del SECOP II, donde indique que cumple con los requisitos técnicos mínimos requeridos para la prestación del servicio y el suministro de bienes objeto del proceso.

Lo anterior, para dar cumplimiento con las especificaciones técnicas relacionadas en el documento **Ficha Técnica Proceso Dotación Pedagógica Colegios.**

Adicionalmente, deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO B DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** señaladas en el numeral de especificaciones técnicas del presente proceso.

13.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá a las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., en la Guía contratación Sostenible y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales, para ello deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO C COMPROMISO AMBIENTAL,** debidamente firmado por el representante legal y deberá anexarse a la propuesta.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el **MENOR PRECIO OFRECIDO** (Correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios **antes de IVA**).

El oferente deberá diligenciar la oferta económica mediante el diligenciamiento del **FORMATO D PROPUESTA ECONÓMICA,** este documento deberá ser diligenciado en su totalidad y deberá contener el **VALOR UNITARIO** de los ítems solicitados por la entidad (en color amarillo).

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total del presupuesto estimado por la entidad.

NOTA 8: La oferta económica deberá ser enviada en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II DE LA OFERTA ECONOMICA :

Los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios en la plataforma SECOP II: **"Transcriba el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad"**, en la cual deberán diligenciar el presupuesto oficial es decir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000) IVA INCLUIDO**, toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a la minuta que resulte del proceso de selección.

Así mismo en el numeral subsiguiente deberá cargar **FORMATO D PROPUESTA ECONÓMICA,** diligenciado como ya se ha establecido en los documentos previos del presente

Teniendo en cuenta lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica.

En este orden de ideas, en el evento de que el proponente diligencie un valor diferente al del presupuesto oficial establecido por la entidad, el Fondo de Desarrollo Local realizará la corrección de transcripción en el sistema al momento de elaborar la minuta del contrato al que resulte adjudicatario.

Por tratarse de una bolsa a monto agotable, el valor del contrato corresponderá al establecido por la entidad como presupuesto oficial del proceso, es decir, **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000) IVA INCLUIDO de la vigencia fiscal 2023.**

En lo que tiene que ver con el ofrecimiento económico, corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios, antes de IVA, ofertados para cada uno de los ítems solicitados por la entidad.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA IMPORTANTE:

La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta con igualdad en el PRECIO MÁS BAJO.

Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*"
Atendiendo al primer requisito, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de 457.297.264 para el año 2023 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, validado en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.400.000) IVA INCLUIDO de la vigencia fiscal 2023** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:
"(…)

1. ***Las personas naturales*** *mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*
(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

NOTA 1: La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando estas cuenten con mínimo un (1) año de existencia y se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II. Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas las solicitudes dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas.

15.1 LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usme, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a MIPYME, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de USME, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad de los bienes suministrados: Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Estas garantías deberán presentarse a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, dentro del día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta y requerirá de su aprobación por parte del Fondo.

La **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. Los danos imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

LA GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:

El amparo de calidad de los bienes suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando:

(i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o
(ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Nota 1: En caso de que haya necesidad de adicionar el contrato, o de prorrogar o suspender su ejecución, o en cualquier otro evento que resulte necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 2: Efectividad de las garantías: Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Usme una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Usme para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usme o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4)** meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Liliana Hernández – Profesional Jurídica Contratación – AGDL
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Profesional Especializado Contratación – AGDL
Pedro Pablo Avella Avella – Profesional Jurídico Especializado Despacho – AGDL